

Hay testigos que aseguran que en la invasión tomaron parte las tropas federales.- Folios 159 y 160.

Es muy interesante la declaracion del Doctor Healdey: asegura que entre los invasores había fuerza federal mandada por el capitán Reandlett: que las raciones dadas a los invasores salieron de los almacenes federales a la vista del General Alexandre: que confesó que tenía órdenes superiores para sostener la invasión en México de las fuerzas de Texas.- Folios 65, 66 y 67.

Reclamación de Antonio Rivas por robos y ultrajes de los americanos.- Folio 80.

Id. de Juan A. Juanyonera. idera.- Folios 81, 88, 89, 90. Muerte de Juan Flores Villarreal: su viuda reclama once mil trescientos ochenta y ocho pesos.



61

MEMORÁNDUM

Sobre Conferencias entre el Secretario

Junio 30 de 1877

Oficial

**Secretaría de Estado y del
Despacho de Relaciones
Exteriores
Sección de Cancillería
Memorándum**

De las contestaciones dadas por el Ministro de Relaciones a los puntos expresados por el Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, en las conferencias tenidas entre ambos en esta Secretaría.

I.-Es cierto que el Gobierno de los Estados Unidos ha propuesto en varias ocasiones que las tropas de ambas Repúblicas pasen recíprocamente sus fronteras en persecución de indios salvajes o de merodeadores; pero lo es igualmente que el de México ha contestado siempre que no está en sus facultades conceder tal permiso a tropas extranjeras; y cuando se ha tratado de recabarlo del Congreso de la Unión, se ha visto que tal medida no sería aprobada. Así lo dijo el Oficial Mayor del Ministerio al Secretario de la Legación americana en la conferencia que tuvieron en 14 de abril de 1871, y así también lo manifestó el Ministerio de Relaciones al señor Nelson en su nota del 20 del mismo mes.

En conferencia habida en Washington entre el Ministro Plenipotenciario de México y el Honorable Secretario de Estado, el 20 de abril de 1873, se volvió a insistir por parte del Gobierno de los Estados Unidos en la conveniencia de esa medida. El Ministro mexicano puso en duda tal conveniencia, temiendo los abusos a

que daría lugar a pesar de la buena fe de ambos Gobiernos, manifestando además, que ignoraba hasta qué punto consentiría el Congreso en que entraran tropas extranjeras al territorio nacional. En la discusión que se tuvo sobre este punto, no se llegó a obtener acuerdo alguno, y el Honorable Secretario de Estado dio fin a las conferencias diciendo al Ministro mexicano que su objeto había sido llamar la atención del Gobierno de la República sobre los importantes negocios de la frontera, a fin de escogitar los remedios más adecuados para los males que sufre, y concluyó expresando su deseo de que el Gobierno Mexicano propusiera los que le parecieran eficaces.

Si, como el señor Foster lo asegura refiriéndose a su nota de 7 de julio de 1875 (*Diplomatic correspondence of United States* párr. 2, pág. 946) informó al señor Lafragua “que a menos que aquellas depredaciones cesasen era de preverse una medida semejante a la contenida en las instrucciones al General Ord”, a cuya intimación, según lo dijo el señor Foster a su Gobierno en esa nota, el Ministro de Relaciones no dio respuesta directa, esto no puede significar ni significa que el Gobierno Mexicano haya tolerado alguna vez, o tolere que se viole el territorio nacional, entrando a él contra su voluntad o sin su permiso, tropas extranjeras. No es hoy la primera ocasión que el Gobierno ha ordenado que se repela la fuerza con la fuerza en el caso extremo de una invasión. Cuando un oficial americano en noviembre de 1875 amenazó con entrar al territorio mexicano en persecución de unos criminales, y realizó después su amenaza, el General Fuero con instrucciones de su Gobierno, se dirigió luego en 20 de ese mes al General Potter, comandante de Brownsville, manifestándole que esa invasión era contraria a los tratados entre México y los Estados Unidos y estaba condenada por el derecho de gentes, y notificándole que si no se ordenaba luego que las tropas americanas se retirasen del territorio nacional, además de protestar contra esa agresión, se vería en el caso de rechazar la fuerza con la fuerza. El General Potter contestó que, aunque había reiterado sus órdenes el día 19, amonestando muy particularmente a los oficiales americanos que no hiciesen ningún movimiento agresivo contra México, ellas fueron desacatadas; pero que luego que esto supo, las repitió y se retiraron las tropas americanas; concluye diciendo al General Fuero: “por esto verá usted, General, que la invasión de territorio mexicano y violación de las leyes a que usted alude, se cometieron contra las órdenes que habían recibido los oficiales de las tropas de los Estados Unidos”.

El infrascrito ha manifestado al señor Foster en diversas conferencias, tenidas desde el mes de enero del año corriente, que el Gobierno ha estado y está dispuesto, porque tal es su deber, a dar protección a la frontera mexicana, persiguiendo a los indios y merodeadores, y evitando motivos de queja o de conflicto con la República vecina; pero que la tranquilidad de las comarcas fronterizas no puede ser la obra de una medida aislada, sino el resultado de una combinación de medidas que combatan en su raíz los elementos de mal que allá existen: que el paso de tropas aunque fuera recíproco y convenido por ambos Gobiernos (y si así no fuere, él solamente constituiría un ultraje para la Nación invadida, lo que empeoraría la situación), no podrá por sí solo ser el remedio de antiguos males, sino que, por el contrario, atendiendo a las circunstancias de la frontera, según se ha creído por las anteriores administraciones, podría llegar a causar mayores y más serias complicaciones: que el actual Gobierno a su tiempo y en su oportunidad propondría las medidas que a su juicio servirán para restablecer la seguridad y el orden en aquella región, oyendo las que el Gobierno de los Estados Unidos sugiera, y consagrando a este importante negocio toda la atención que exige.

II.-Si los Estados Unidos se quejan con razón de las depredaciones que se han cometido en la frontera, a México asiste igual o mayor justicia para esas quejas, porque los males que causan son comunes a ambos países. Esta es una verdad que ha reconocido explícitamente el Honorable Secretario de Estado. En la conferencia que tuvo con el Plenipotenciario de México en 30 de abril de 1875, manifestó a este funcionario “que los males de la frontera se exageran en Texas, ya por intereses de los que se proponen hacer reclamaciones, ya por los que quieren que se sitúen más fuerzas a orillas del río, con el fin de hacer contratos de provisiones para las tropas, etc.”, y agregando que “es innegable que existen tales desórdenes cometidos por bandoleros, que no serán ciudadanos en muchos casos ni de uno ni de otro país”. Todo esto se dijo por esta Secretaría a la Legación americana en nota de 30 de diciembre de 1875, tratando con ella de justificar que son infundadas las

inculpaciones que se hacen a México, queriendo sostener que de este lado del Bravo están los ladrones, autores de todas las depredaciones, y de aquél las víctimas de ellas.

Al contestar el señor Foster esa nota en 9 de febrero de 1876, manifestó que como no tiene un informe completo de la conversación del señor Fish con el señor Mariscal, no puede estimar de una manera conveniente el peso que tenga en la cuestión; y refiriéndose a sus diversas notas del año de 1873 para sostener sus cargos contra México, concluye, sin embargo, conviniendo en que es posible que no todos los ladrones sean mexicanos; pero insiste en que ellos proceden de territorio mexicano, en donde encuentran refugio después de cometer sus crímenes.

La Comisión Pesquisidora de la frontera del Norte no sólo patentizó que muchas de las inculpaciones que se hacían a los mexicanos por los habitantes de Texas eran del todo infundadas, sino que pormenorizó los robos, violencias y crímenes que en lado mexicano se cometían por americanos, gozando a su vez de la impunidad más completa; pero supuesto que el señor Foster quiere hablar sólo de hechos posteriores al informe de esa Comisión, el infrascrito, para no ocuparse en enumerar sucesos aislados, se limitará a, llamar la atención sobre uno solo que por su importancia y trascendencia, no sólo justificará las quejas de México, sino que a su vez es una de las principales causas de las depredaciones y robos que se inculpan a la República.

Alguna de las autoridades de Coahuila ha manifestado al Gobierno, en mayo de 1876, que el delito de abigeato había tomado grandes y alarmantes proporciones en aquellas comarcas, porque en territorio americano existen aquellas compañías organizadas para comprar barato el ganado robado, y que ellas estimulaban al robo de animales en grande escala: que esto, unido a la dificultad de aprehender a los ladrones que con sólo pasar el Bravo se ponían fuera del alcance de sus perseguidores, tenía en grande alarma a aquellos pueblos.

Si no se ha dado conocimiento a la Legación de los Estados Unidos de este oficio y de algunos otros que demuestran cómo han sido por lo menos comunes a ambas fronteras las depredaciones, es debido a que el Gobierno de México ha creído conveniente dirigirse a su Ministro en Washington directamente, a fin de procurar el acuerdo del Gobierno de los Estados Unidos para el remedio de esos males comunes.

El Gobierno de México puede dar la respuesta más concluyente a esa clase de cargos, invocando el testimonio más autorizado, más respetable e imparcial que sobre esta materia pueda existir: el decir de Edward Thornton, tercero en discordia de la Comisión Mixta de Reclamaciones, nombrado por ambos Gobiernos. Ante ese tribunal se llevaron por un ciudadano esos mismos cargos, pidiendo indemnización contra México, y el árbitro en la reclamación número 647 de William C. Dickens se expresó en estos términos: "Respecto al caso número 647 de William C. Dickens contra México está puesto fuera de toda duda, a juicio del árbitro, que durante los años últimamente transcurridos, se han cometido robos de ganado en el territorio Texas que combina con México, y que ese ganado se ha llevado al otro lado del Río Grande; por lo que parece enteramente inadecuada la prueba de que los ladrones hayan sido siempre ciudadanos y soldados mexicanos; de que las bandas se hayan organizado en suelo mexicano, a ciencia de las autoridades de la República y de que a las víctimas de estos robos se le haya negado la reparación por esas autoridades, cuando en casos particulares han ocurrido reclamando determinadas partidas de ganado, después de haber probado su propiedad".

"Dice el reclamante con verdad que estas bandas de ladrones pueden reunirse con prontitud y hacer sus incursiones cuando las tropas de los E.U. se hayan a distancia del punto de ataque. Pero si esto hace difícil para las autoridades de los Estados Unidos el impedir tales incursiones, con más razón sucede con las autoridades mexicanas pues si el reunir una banda y atravesar el río, es materia de una banda el reunir una partida sustituible".

Lo que el árbitro dice en su fallo, es la verdad, que México ha estado sosteniendo en esta cuestión; verdad que la cosa juzgada no permite poner más en duda.

III.-El Gobierno de la República ha dictado las medidas que han estado a su alcance para impedir las depredaciones de la frontera y evitar los males que en ella por ambos lados se sufren. En la larga y enojosa cuestión de indios salvajes, la conducta del Gobierno no fue tal, que mereció los elogios del Honorable señor Fish y de la Legación de los Estados Unidos. (Nota del señor Foster al señor Lafragua, de 1o. de diciembre de 1873). Y en cuanto a robos cometidos por bandoleros, no ha habido un solo caso que se haya denunciado al Gobierno, en que éste no haya dictado sus providencias para la aprehensión y castigo de los criminales. Varias notas que se pudieran citar en comprobación de esta verdad, y muchas órdenes expedidas por las Secretarías de Relaciones, Guerra, Gobernación y Justicia, acreditarán siempre que el Gobierno no ha sido indiferente a los sufrimientos y malestar de los pueblos fronterizos.

Si a pesar de todo, el mal subsiste, no es él la prueba de la falta de voluntad en el Gobierno de México para remediarlo. Ese mal es el efecto de muchas causas que han cooperado para su desarrollo; está sostenido por intereses ilegítimos que lo fomentan, y las circunstancias de la localidad lo favorecen. La fuerza, el vigor de ese mal es tal, que no sólo ha resistido a la acción del Gobierno mexicano que lo combate, sino a la del americano, igualmente deseoso de extinguirlo. Y así como no son justas las acusaciones que contra éste se han dirigido, porque no lo ha extirpado de un solo golpe y en un solo día; así como nadie podrá decir con razón que al Gobierno americano falta voluntad o es impotente, porque no llegara vigorosa su acción a extensas regiones desiertas, así tampoco puede inculparse a México porque sus esfuerzos en afirmar la seguridad en la frontera, no hayan tenido el éxito completo deseado.

Aunque es de seguro una medida conveniente mandar a aquella región un general caracterizado, que con la fuerza federal necesaria pueda perseguir a los ladrones, en combinación con los jefes americanos; esa medida, ni es la única ni la más importante de las que se deben tomar para dar seguridad a las comarcas fronterizas. Respecto de ella, el Gobierno ha estado y está tan conforme, que ha ya investido con el mando militar de la línea del Bravo al General Treviño.

No es extraño que la Legación de los Estados Unidos haya ignorado en la mayor parte de las veces, las órdenes que por conducto de las respectivas Secretarías de Estado, ha expedido el Gobierno para la persecución de los criminales, su aprehensión y castigo, y las excitativas libradas a los Tribunales para la pronta administración de justicia; porque como órdenes de un carácter enteramente económico de la administración interior de la República, en una gran mayoría de casos, ellas no se han puesto en conocimiento de la Legación. El cargo, pues, que el señor Foster hace al Gobierno, de que, según sus datos, nada absolutamente ha hecho para reprimir las invasiones, está destituido de fundamento.

IV.-El infrascrito ha manifestado en varias ocasiones al señor Foster que para consolidar el orden y seguridad en la frontera, no basta el establecimiento de tropas que a ella manden los dos Gobiernos, sino que se necesitan, además, medidas más permanentes, más trascendentales, para impedir que el estímulo del robo que el (ilegible) burlen la vigilancia de la policía más eficaz que en aquella región pueda establecerse. Y si el Gobierno actual no ha propuesto antes esas medidas que a un juicio darán los resultados deseados, ha sido, según lo sabe también el señor Foster por el infrascrito, a causa del estado anómalo que han guardado hasta hoy las relaciones de los dos Gobiernos. Sin embargo de ello el de México tanto desea impartir su protección a los pueblos fronterizos, y evitar todo motivo de queja a la República vecina, que al mandar a su nuevo Ministro Plenipotenciario a Washington, le ha dado sus plenos poderes y amplias instrucciones para tratar y arreglar con el Gobierno de los Estados Unidos estos negocios de una manera satisfactoria para las dos Repúblicas.

Cuando el infrascrito ha dicho al señor Foster que el Gobierno no podía consagrar su atención a esos asuntos, sino después que pudiera establecer el orden perturbado por la última revolución, era en los momentos en que el General Revueltas se sustraía de hecho en Matamoros de la obediencia de toda autoridad, y cuando todavía una parte de la zona fronteriza no acataba al Gobierno establecido en esta capital. Decir esto,

es patentizar los invencibles obstáculos que el Gobierno tuvo para atender a los negocios de aquellas comarcas en los primeros cuatro meses de su existencia. Después, y luego que esto fue posible, el Gobierno ha dictado diversas órdenes para el afianzamiento de la seguridad en la frontera; órdenes tan eficaces, que según es notorio en aquellos pueblos, y según lo reconoce la misma prensa poco imparcial de Texas, las depredaciones han disminuido tan notablemente, que hoy se disfruta en aquellas regiones de una seguridad relativa, que en años anteriores no ha existido.

El señor Foster teme que si uno de los rivales pretendientes de la presidencia llegara a organizar una contrarrevolución en el país, el Gobierno abandonaría el lado mexicano del Río Grande a los ladrones y merodeadores.

Por fortuna ese temor no es fundado; el pueblo mexicano sostiene a su actual Gobierno, y no acepta a ningún precio nuevas revoluciones. Además, la posibilidad de esa contingencia no puede invocarse como razón para suponer que los males de la frontera no tengan remedio, sobre todo cuando de esa contingencia no puede estar segura ninguna nación. Calamidad muy sensible sería que la guerra civil volviera a estallar en México, como lo sería también que la revolución conmoviera otra vez a los Estados Unidos. En tal emergencia desgraciada, no sería extraño que México no pudiera atender a la frontera de Río Grande, supuesto que los Estados Unidos, durante la guerra de la Confederación, se vieron obligados a hacer lo mismo, siguiéndose de ello fatales consecuencias para México. La invasión de indios salvajes que entonces sufrió la República por haberse abandonado las reservas de esos indios, y sin hacer referencia a otros males que fueron el resultado de aquella guerra, fue una grande y verdadera calamidad para México.

V.-El Gobierno de México ha entendido en lo que significan, y apreciado en sus consecuencias, las instrucciones dadas al General Ord. La circunstancia de ser condicional la autorización que se da a ese jefe para entrar al territorio mexicano, no atenúa su carácter ofensivo contra México, supuesto que, además de que el cumplimiento mismo de la condición se deja a la discreción de ese jefe, ni con esas condiciones puede el Gobierno de la República consentir en que el territorio nacional sea invadido y que un jefe extranjero, a quien ni la ley del país ni la de las naciones da autoridad alguna, venga a ejercer actos jurisdiccionales y conforme a su discreción. Para comprender que esa orden, aunque condicional, es una ofensa a México, basta atenerse a su tenor literal, el mismo Gobierno de los Estados Unidos lo ha entendido así: “white the President. dice, la...”.

Estas palabras no dejan duda sobre este punto.

Otro motivo de queja tiene México con virtud de esa orden. El teniente coronel Shaffer, de quien ella habla, es el mismo jefe que en 3 de abril último invadió el territorio mexicano ocupando a Piedras Negras, y esto no para perseguir malhechores, sino para arrancar de la autoridad mexicana por la fuerza a dos malhechores mexicanos, reos de delitos cometidos en territorio mexicano. Por órdenes de esta Secretaría comunicadas en 16 de abril al Ministro de México en Washington, éste, en 28 del mismo mes, protestó contra esa invasión, pidiendo al Gobierno de los Estados Unidos el castigo de los culpables y las garantías debidas para el porvenir. Y aunque el Honorable Secretario de Estado contestó en 1o. de mayo diciendo que ya pedía informes sobre el suceso, antes de resolver algo sobre él, según los datos que se tienen en esta Secretaría se expidió en 1o. de junio siguiente, la orden del Departamento de Guerra de que se trata.

Basta referir estas circunstancias para comprender cómo, por virtud de ellas, el Gobierno de México ha creído aún más ofensiva para la República tal orden.

VI.-La que el Ministro de Guerra del Gobierno Nacional expidió en 18 de este mes, está fundada en el derecho de gentes, y fue el cumplimiento de un deber indeclinable para el mismo Gobierno. Probar que las instrucciones dadas al General Ord violan los tratados celebrados entre México y los Estados Unidos, es tan fácil como señalar los artículos infringidos. Lo son el 34 fracción 3a. del de 1o. de diciembre de 1832, el 21 del de 30 de mayo de 1848, y el 7 del de 31 de mayo de 1854. El Gobierno de los Estados Unidos, sin observar que los procedimientos que esos artículos marcan, y fallando por sí que México ha faltado a sus deberes inter-

nacionales, ha expedido su orden de 1o. de junio, autorizando actos agresivos contra México. Esto lo prohíben los artículos que se citan.

Es una máxima aceptada por los publicistas, que un Estado no puede mandar sus tropas a territorio extranjero sin el permiso del soberano de este territorio. La independencia y soberanía de las naciones quedaría a merced del más fuerte o del más audaz, sólo con intentar discutir esa máxima. Y apoyada en fundamentos aún más robustos, está reconocida la de que esas tropas o sus jefes no pueden, ni aún teniendo permiso de entrar a él ejercer acto alguno de jurisdicción en territorio extranjero; que no pueden castigar criminales, ni quitar propiedades robadas, sin la intervención de las autoridades nacionales. Contra esas máximas, tenidas como innegables preceptos de la ley internacional, choca de lleno la orden del 1o. de junio.

Estas breves pero decisivas consideraciones, fundan la calificación que de ella hizo el Gobierno mexicano, reputándola ofensiva a México, contraria a los tratados, a la ley internacional y a la práctica de las naciones cultas. Obrando así, el Gobierno de México, se ha limitado a defenderse de una agresión injusta, apoyado en la evidencia que le da su derecho. Y su orden de 18 de junio no fue la obra de la violencia o de la festinación; ella fue ampliamente discutida en Consejo de Ministros, con la calma y meditación que la gravedad del asunto exigía. La expedición de esa orden fue para el Ejecutivo el cumplimiento de un deber, que a ninguna consideración puede ni debe sacrificar.

El señor Foster cree que el párrafo de gacetilla publicado en el *Diario Oficial* de 21 del corriente tiene igual origen y carácter que esa orden del día 18. Esto no es así, repetidas veces el Gobierno ha declarado en ese mismo periódico que el *Diario Oficial* es su órgano autorizado en su parte oficial, y que fuera de ella, sus publicaciones no tienen más valor que el que les da su origen privado. Bastaría esto sólo para ver que las apreciaciones que en aquel párrafo se hacen de las noticias sobre política americana, no tienen carácter oficial alguno; pero, además de ello, las declaraciones explícitas del autor del párrafo en cuestión, manifestando que ni en el sentido hipotético en que escribió se hace solidario de esas apreciaciones que hace la misma prensa americana, y cuyas declaraciones están repetidas en los números del Diario del 22 y 25 de este mes, acabarán de persuadir que el mencionado párrafo no sólo no tiene origen o carácter oficial; pero que ni aún siquiera afirma las noticias a que se refiere. El infrascrito asegura, pues, terminantemente al señor Foster, que ese párrafo no es oficial, ni tiene conexión alguna con la orden de 18 del corriente del Ministro de Guerra.

El Ministro de Relaciones puede manifestar al señor Foster que el Gobierno mexicano participa en igual grado de la sinceridad de los de su Excelencia, de que pronto se restablezcan cordiales relaciones entre los dos países, y que hará cuanto de él dependa y sin más restricciones que salvar los intereses y la honra de la República, para reanudar y estrechar esas relaciones. Si las dificultades de la frontera han sido hasta hoy la causa de constantes disgustos entre las dos Naciones y algunas veces hasta motivo de conflicto entre ellas, ya el Gobierno de México, después del estudio concienzudo de estos negocios, ha mandado su Plenipotenciario a Washington con las instrucciones necesarias para proponer las medidas que en su opinión darán solución satisfactoria, a esas dificultades. El actual Gobierno de México, celoso en el cumplimiento de sus deberes internacionales, de lo que ya tiene dados innegables testimonios, nada omitirá porque la honra de la República comprometida en llenar esos deberes, quede en todos casos ilesa en sus relaciones con las potencias extranjeras.

México, junio 30 de 1877.

Ignacio L. Vallarta

